

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS, LOGÍSTICA Y GESTIÓN  
PCA/LRM/MBA/ACM/NLL/AVE

3041

105711

SECCION 1ª N° 3939 /  
LAS CONDES, 25 JUN 2020

OFICINA

VISTOS:

DE  
PARTES

1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra c) y demás pertinentes de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl).
2. El Decreto Supremo N° 250 de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario oficial del 24 de septiembre de 2004, artículo 10, numeral 3 y demás pertinentes, que autoriza a proceder mediante trato directo, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
3. Que, es de público conocimiento que durante la segunda quincena diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote, en la República Popular China, de un virus al cual se le ha denominado provisoriamente "Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", el cual fue declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud.
4. El Decreto N° 4, de fecha 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero de 2020, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), y sus modificaciones.
5. El Decreto N°104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
6. El Decreto N° 269, de fecha 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que prorroga la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica.
7. La Resolución Exenta N°203 del Ministerio de Salud, de fecha 25 de marzo de 2020, que dispone medidas sanitarias por brote de Covid-19.
8. Que, como consecuencia de la Declaración de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus y la Declaración de Pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud surge la necesidad de contratar la realización de una investigación de movilidad social dentro de la comuna de Las Condes, para contar con indicadores que revelen la efectividad de las cuarentenas que se están aplicando dentro de la comuna y la movilidad que están teniendo los vecinos de la comuna de Las Condes y las personas que transitan por ella, de manera de evaluar la adopción de distintas medidas y acciones que permitan, desde el punto de vista sanitario, detener el avance del coronavirus en la población e ir volviendo poco a poco a la denominada "nueva normalidad".



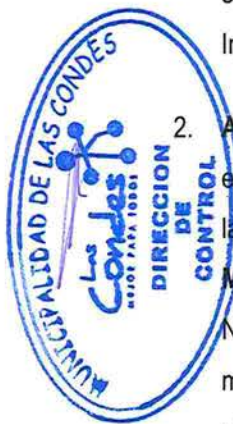
9. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de 30 de marzo de 2020, y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**Y CONSIDERANDO:**

1. Cotización enviada por la **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO, RUT N° 71.644.300-0**, de fecha 12 de junio de 2020.
2. El Informe de Imputación N°5936 de fecha 23 de junio de 2020 del Departamento de Finanzas.
3. El Acta N°54 en que consta el Acuerdo N° 455 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 19 de junio de 2020.
4. El Certificado emitido por el Secretario Comunal de Planificación, de junio de 2020, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.

**DECRETO:**

1. **CALIFÍCASE** como urgente la necesidad de contratar la realización de una investigación de movilidad social dentro de la comuna de Las Condes, para contar con indicadores que revelen la efectividad de las cuarentenas que se están aplicando dentro de la comuna y la movilidad que están teniendo los vecinos de la comuna de Las Condes y las personas que transitan por ella, de manera de evaluar la adopción de distintas medidas y acciones que permitan, desde el punto de vista sanitario, detener el avance del coronavirus en la población e ir volviendo poco a poco a la denominada "nueva normalidad", en virtud de la Declaración de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus.
2. **AUTORIZÁSE**, el trato o contratación directa, por razones de emergencia, urgencia o imprevistos, expuestos mediante los documentos incluidos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio, con la **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO, RUT N° 71.644.300-0**, representada por don **Gonzalo Rioseco Martínez**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Plaza N°680, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para la realización de una investigación de movilidad social dentro de la comuna de Las Condes, para contar con indicadores que revelen la efectividad de las cuarentenas que se están aplicando dentro de la comuna y la movilidad que están teniendo los vecinos de la comuna de Las Condes y las personas que transitan por ella, de manera de evaluar la adopción de distintas medidas y acciones que permitan, desde el punto de vista sanitario, detener el avance del coronavirus en la población e ir volviendo poco a poco a la denominada "nueva normalidad", en consideración de lo señalado por el Decreto N°4, de fecha 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero de 2020 y su posterior modificación, que declara Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus y el Decreto N°104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile. Asimismo, según cotización presentada por la Universidad y Certificado señalados, documentos



que forman parte integrante del presente Decreto, teniendo presente que se hace urgente e indispensable la referida contratación.

Que, en virtud de lo señalado en la especie, nos encontramos ante una contratación en la que, por la urgencia y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, numeral 3 del citado reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza a proceder mediante trato directo.

3. **CONTRÁTASE**, con la **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO, RUT N° 71.644.300-0**, precedentemente individualizada, para la realización de una investigación de movilidad social dentro de la comuna de Las Condes, para contar con indicadores que revelen la efectividad de las cuarentenas que se están aplicando dentro de la comuna y la movilidad que están teniendo los vecinos de la comuna de Las Condes y las personas que transitan por ella, de manera de evaluar la adopción de distintas medidas y acciones que permitan, desde el punto de vista sanitario, detener el avance del coronavirus en la población e ir volviendo poco a poco a la denominada "nueva normalidad".
4. El valor del contrato es el monto total de **200 Unidades de Fomento, exento de IVA.-**

El pago del servicio se hará de forma mensual, por mes vencido, en 4 mensualidades iguales y sucesivas de **UF 50.- (cincuenta Unidades de Fomento), exento de IVA.**

El pago se realizará dentro de un plazo de 30 días corridos siguientes a la presentación de la factura en la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en Av. Apoquindo N° 3.400, piso 14, Las Condes, debidamente visada por el Supervisor Municipal, y al valor de la UF de la fecha de emisión de la factura.

La factura deberá presentarse dentro de los 20 días corridos siguientes a la prestación del servicio correspondiente a cada mes. La factura deberá indicar, a lo menos, el Número de Decreto de Contratación y su fecha.

Se pagará al proveedor mediante transferencia electrónica, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.

Para el pago deberá presentar:

- Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más 2 fotocopias del original.
- Para el primer pago, deberá acompañar la Orden de Compra debidamente aceptada en el portal.

El Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados a la Universidad, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.



- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

En caso de que la Municipalidad decida no continuar con el desarrollo de los servicios, se pagará a la Empresa Consultora hasta el mes en que haya efectivamente prestado servicios.

5. La vigencia del contrato será desde la fecha de emisión de la Orden de Compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y durará 4 meses contados desde la fecha de inicio de servicios.
6. La Universidad deberá comenzar a prestar el servicio objeto de la presente contratación al día siguiente hábil desde la fecha de emisión de la Orden de Compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
7. El Contrato se entenderá perfeccionado mediante la aceptación de la Orden de Compra a través del portal [www.mercadipublico.cl](http://www.mercadipublico.cl).
8. Requerimientos de la Contratación:

- a. La Universidad deberá realizar una investigación de movilidad dentro de la comuna de Las Condes, mediante el análisis de datos de telefonía celular anonimizados, midiendo la movilidad social.

Dicha investigación deberá arrojar indicadores que revelen la efectividad de las cuarentenas que se están aplicando dentro de la comuna y la movilidad que están teniendo los vecinos de la comuna de Las Condes y las personas que transitan por ella, de manera de evaluar la adopción de distintas medidas y acciones que permitan, desde el punto de vista sanitario, detener el avance del coronavirus en la población e ir volviendo poco a poco a la denominada "nueva normalidad".

- b. Asimismo, la Universidad deberá proveer a la Municipalidad de informes periódicos de movilidad y/o reportes semanales mediante el análisis de datos de telefonía celular anonimizados, que permitan ir midiendo la movilidad social en la comuna de Las Condes. En particular de deberán entregar al menos 3 reportes o informes semanales, los que deberán ser enviados mediante correo electrónico al Superior Municipal.
- c. Los registros de datos deben ser anonimizados, de manera que este set de datos no de la ubicación exacta de los dispositivos, sino que la antena a la que se conectó.

9. Serán obligaciones de la Universidad, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el presente Decreto.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.



- c. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para el servicio contratado.
- d. Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato.
- e. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- f. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente Decreto.

10. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación.
- b. Realizar el pago oportuno por el servicio debidamente prestado.

11. Corresponderá al **SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN** la supervisión del contrato, encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de la fiscalización efectuada, con el objeto de que el Contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.
- d. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- e. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el Contratista, por concepto del servicio contratado y detallado en el presente Decreto.

12. El contrato podrá terminar por las siguientes causales:

- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Contratista.



- b. Incumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- c. Cumplimiento del plazo del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

13. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
- b. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- c. Si al momento de la emisión de la Orden de Compra el Contratista no está habilitado para contratar con la Municipalidad.
- d. En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

- 14. Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
- 15. La Municipalidad verificará que la Universidad se encuentre inscrita en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004.
- 16. El gasto se imputará de acuerdo a lo dispuesto en el Informe de Imputación N° 5936 de fecha 23 de junio de 2020 del Departamento de Finanzas.
- 17. **AUTORÍZASE** al Director de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) la Orden de Compra correspondiente a nombre de la Universidad, bajo la modalidad de contratación directa, por razones de emergencia, urgencia o imprevistos.



18. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones públicas denominado portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) dentro del plazo de 24 horas, a contar de su dictación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



**Distribución:**

Dirección de Control  
Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión  
Dirección Jurídica  
Departamento de Tesorería Municipal  
Departamento de Finanzas  
Oficina de Partes  
SECPLAN